

VIEDMA, 07 DE JUNIO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 14043-EDU-11 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley B 4431 se adopta la Bandera de Río Negro, como símbolo de identidad rionegrina que nos representa en todos los ámbitos;

Que el uso de la Bandera de la Provincia de Río Negro se hará en forma conjunta con la Bandera Nacional;

Que para la designación de abanderado y escolta se establecen las mismas pautas establecidas en la Resolución N° 2309/93;

Que dichas pautas deben vincularse a los principios de igualdad, equidad e inclusión que garanticen a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de ser portadores del símbolo provincial;

Que el ser portador de la bandera forma parte del proceso educativo que la escuela debe garantizar a través de instancias donde se promuevan los valores y la participación activa, para la construcción conjunta y colaborativa de los saberes que en ella se distribuyen;

Que por lo expuesto es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, que el alumno que porte la bandera y sus escoltas surgirán del consenso de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los principios de igualdad, equidad e inclusión.

ARTICULO 2°.- DISTINGUIR, a los alumnos que se destaquen, entre otros aspectos, por los valores de justicia, respeto, libertad, compromiso, solidaridad, compañerismo.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que las pautas serán las previstas en la Resolución N° 2309/93.-

ARTICULO 4°.- APROBAR, el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Atlántica I y II, Andina, Andina – Sur, Sur I y II y Valle Inferior y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Primaria, a la UnTER y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1755

DNP/gr.-

Fernando Ariel FUENTES
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 1755

Elección de Abanderado y Escoltas para la Bandera de la Provincia de Río Negro.

El respeto por la diversidad, la solidaridad, la ética, la identificación con la esencia de su nación, pueblo y cultura, no son valores que puedan enseñarse como un concepto o definición impuesta y por lo tanto ajena, sino que forman parte de la cultura escolar y familiar que se construye desde el ejemplo, desde la reflexión, desde el reconocimiento y el aliento hasta el comportamiento noble y honesto.

En este marco, la elección del abanderado y escoltas debe reflejar una instancia más de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, implicando una oportunidad para reafirmar, valorar y reconocer los valores y objetivos de la institución educativa.

1) Uso de la Bandera:

- El uso de la Bandera de la Provincia de Río Negro será obligatorio en todo acto oficial, siempre acompañando a la Bandera Nacional.
- Cuando el espacio lo permita, entrarán en la misma línea Bandera Nacional a la derecha y Bandera Provincial a la izquierda, acompañada cada una por sus escoltas.
- Si el espacio resulta insuficiente, entrará en primer término la Bandera Nacional y luego la Bandera Provincial, ambas con sus escoltas.
- Permanecerá siempre a la izquierda de la Bandera Nacional vista desde atrás del abanderado.
- La Bandera Provincial se portará en los actos escolares no siendo necesario ser izada diariamente.
- La rendición de honores en ceremonias oficiales se hará en forma exclusiva a la Bandera Nacional.
- En los actos de recepción o cambio de una Bandera de Ceremonias Provincial, se procederá en idéntica forma a la establecida para la Bandera Nacional, y presidida por la misma.

2) Criterios Generales para la portación de la bandera :

- Haber cumplido con valores: de justicia, respeto, libertad, compromiso, solidaridad, compañerismo, promovidos desde la institución escolar como así también acreditación académica.
- Que los criterios a tenerse en cuenta deben incluir fundamentalmente la observancia de una conducta ética, social y responsable, en términos de una capacidad de respeto mutuo, respeto por la multiculturalidad, religión y género, evitando que la calificación sea el único elemento a tener en cuenta para la selección.

3) Perfil del Abanderado y Escoltas:

- Su accionar cotidiano está orientado por los valores de solidaridad, honestidad, respeto, cooperación, amistad, compañerismo, honor, justicia y responsabilidad.
- Respeto las normas y pautas institucionales así como a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ejerce el respeto hacia la diversidad y valora las diferencias.
- Se muestra crítico, participativo, actualizado, vinculando la realidad de la escuela, la provincia y el país.
- Logra acreditar todas las áreas y comparte experiencias con sus pares.

4) Consideraciones.

- Las condiciones para portar la bandera serán comunicadas a los alumnos/as y padres; todo cambio en relación con los alumnos/as elegidos también deberá darse a conocer.
- De cada instancia de la elección se labrará acta, la que deberá obrar en el registro de actas respectivas.